



CONSULTORIO

LEY 9847 y modificatorias

Artículo 3.- CONSULTORIOS: A efectos de habilitación y funcionamiento de consultorios, como lugar de trabajo de los profesionales y/o colaboradores debidamente autorizados, destinados al ejercicio individual de su profesión, deberán contar, salvo especificaciones en contrario, como mínimo con:

3.1 Sala de Espera con accesos directos desde el exterior o común, si se trata de propiedad horizontal. La superficie destinada a la sala de espera deberá ser no menor a nueve metros cuadrados (9m²) libres y lado mínimo de dos metros (2 M), incrementándose como mínimo tres metros cuadrados (3m²) por cada local destinado a consultorio que se agregue, en el supuesto que la sala de espera configure un solo ambiente. En el caso de que constituyan ambientes separados, ninguno de ellos podrá ser menor de cuatro metros cuadrados con cincuenta centímetros (4,50 m²) con lado mínimo de un metro con ochenta centímetros (1,80 m). Toda Sala de Espera deberá contar con un (1) servicio sanitario con lavatorio e inodoro como mínimo.

3.2 Consultorio que deberá contar con comunicación con la sala de espera o con los lugares de tránsito, con puertas y paredes no transparentes y separadas de la sala de espera por pared o tabique completo no pudiendo mediar espacio entre el techo y ésta, cumpliendo las condiciones de higiene y aislamiento. La superficie del consultorio deberá ser por lo menos de nueve metros cuadrados (9 m²), contando con sistemas de iluminación y ventilación. En el caso que fuere utilizado para la realización de prácticas e instrumentaciones que requieran condiciones de asepsia, los pisos y paredes deberán ser lisos, impermeables y lavables. Los cielorrasos deberán ser resistentes al uso de superficie lisa, sin molduras, que no acumulen suciedad, y de fácil limpieza.



**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA INICIAR EL TRÁMITE DE
HABILITACIÓN DE CONSULTORIO**

- ✓ Completar y presentar solicitud de habilitación (página Web).
- ✓ Completar y presentar nota de pedido (página web)
- ✓ Plano del lugar.
- ✓ Tener cuota de matrícula al día.
- ✓ Inscripción al monotributo.
- ✓ Inscripción al Registro Nacional de Prestadores (R.N.P).
- ✓ Seguro de mala praxis.
- ✓ Realizar pago del trámite de habilitación (según valores vigentes publicados en la pagina web)

Toda la documentación presentada para solicitar la habilitación de consultorio, deberá estar firmada y sellada por el profesional que hace la solicitud.

Si el espacio será utilizado por más de un profesional, cada uno de ellos también deberá adjuntar su documentación personal firmada y sellada, por ejemplo, seguro de mala praxis, RNP, Inscripción al monotributo.

La habilitación de consultorios tiene una validez de 5 años, contados desde la fecha de su otorgamiento, debiendo ser renovada, con no menos de noventa (90) días de antelación.

En un plazo máximo de 30 días se realizará la inspección ocular en el domicilio informado.

Posterior a la inspección realizada, los datos relevados serán evaluados en reunión de Comisión Directiva para la resolución de dicho petitorio.

Cualquier modificación imprevista en la estructura del edificio o relacionada con el desenvolvimiento técnico, destino, ampliación, reducción, etc. Deberá ser comunicada dentro del plazo de los treinta (30) días de producida la misma al organismo habilitante, a los fines de su autorización de acuerdo a las normas reglamentarias.

Preveer instalación de Matafuegos contra incendios y de rampas de ser necesarias.